



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2017-00345-00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: DAYANA PATRICIA JAIMES GARCÍA
CAUSANTE: MARTÍN ELÍAS DÍAZ ACOSTA

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda.

La apoderada judicial de la cónyuge supérstite del causante, solicita que se ordene al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, donde cursa el proceso liquidatorio de sucesión intestada del causante Diomedes Díaz Maestre, identificado con el radicado 20001-31-10-002-2014-00203, la conversión de los títulos o depósitos judiciales que le corresponden al señor Martin Elías Díaz Acosta, con ocasión a las hijuelas que le fueron adjudicadas en el trabajo de partición en su condición de heredero legítimo de su padre, el causante Diomedes Díaz Maestre.

Ahora bien, una vez revisada la solicitud, esta judicatura estima procedente la misma, máxime, si se tiene en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora, presentó inventarios y avalúos adicionales, los cuales dan cuenta de los bienes que se adjudicaron al *de cujus* Martin Elías Díaz Acosta en la sucesión intestada de su padre Diomedes Díaz Maestre, por lo tanto, para hacer efectiva la transmisión patrimonial de dicho fragmento a los herederos de aquel, es indispensable que el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar ponga a disposición de este proceso, los depósitos judiciales que se encuentren constituidos a favor del causante Díaz Acosta.

Por otro lado, se correrá traslado del inventario y avalúos adicionales presentados por la abogada Myrian Estela Fuentes Plata, a fin de que los interesados formulen las objeciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Segundo de Familia de Valledupar para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que para el efecto se envíe, efectúe la conversión de los depósitos judiciales que le corresponden al señor Martin Elías Díaz Acosta (QEPD), con ocasión a las hijuelas que le fueron adjudicadas en el trabajo de partición como heredero del causante Diomedes Díaz Maestre, en el proceso de sucesión intestada con radicado **No. 20001-31-10-002-2014-00203-00.**

De igual forma, se les solicita que en la misma oportunidad, alleguen un pequeño informe donde se relacione el origen de cada depósito judicial convertido, en aras de considerar la trazabilidad de las consignaciones.

Asimismo, se les requiere, para que, dentro del mismo término, remitan con destino a esta agencia judicial y como prueba trasladada, el expediente digital del proceso de sucesión intestada antes reseñado.

SEGUNDO: Correr traslado del inventario y avalúos adicionales presentados por la abogada Myrian Estela Fuentes Plata, por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que los interesados formulen las objeciones a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

LJM

Firmado Por:
Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19a4b84b94e4dc65c8a8a723b376d172d531f0fe70032ae5463cf8f2ca8f07b**

Documento generado en 30/04/2024 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>